

DICIEMBRE AÑO 2023



# DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

GACETILLA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL  
Y CRIMINOLOGÍA

FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



## **En este número**

**Entrevista al Prof. Dr.  
Hernán Darío Orozco  
López**

***Por Franco E. Almirón***

**Colaboraron en este  
número**



# Entrevista al Prof. Dr. Hernán Darío Orozco López

Por Franco E. Almirón [1]

---

*Sobre el Prof. Dr. **Hernán Darío Orozco López**: L.L.M. (Regensburg). Abogado de la Universidad La Gran Colombia (Armenia). Fue becario del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD) para realizar estudios de maestría en la Universität Regensburg y de doctorado en la Albert-Ludwigs-Universität Freiburg, que culminó en 2013 y 2017 respectivamente. Su foco de investigación es la teoría general del delito. Es docente investigador del Centro de Investigación en Filosofía y Derecho de la Universidad Externado de Colombia y codirector de la Revista “Derecho Penal y Criminología” del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la misma universidad.*

---

## **1. ¿Podría comentarnos en qué consiste su puesto como profesor en la Universidad Externado de Colombia?**

HDOL: Estoy adscrito al Centro de Investigación en Filosofía del Derecho (CIFD) desde hace ya casi 10 años, primero como becario doctoral y luego como docente investigador. En la actualidad, me enfoco en tareas de investigación científica, pero también desempeño otras actividades como coordinación y/o edición académica de obras que publicamos en el CIFD, organización de eventos de difusión, traducción de textos del alemán e italiano al español, dirección del Grupo de Estudios “Ius Poenale” de estudiantes de grado de la Universidad, docencia en posgrado y algunas actividades administrativas.

## **2. ¿Podría contarnos más sobre su función en la Revista de Derecho Penal y Criminología? ¿Cuáles son sus objetivos y los principales desafíos?**

HDOL: A mediados de 2022 asumí la codirección de Derecho Penal y Criminología, y desde entonces vengo adelantando junto a todo el equipo editorial una reestructuración de la revista que tiene dos objetivos principales. Nuestro leitmotiv consiste indudablemente en continuar y fortalecer el legado científico de la revista más antigua de Colombia en el ámbito temático del derecho penal, la criminología y la política criminal, ofreciendo un foro de discusión adecuado como espacio de construcción de la razón colectiva. Adicionalmente, hemos introducido algunos ajustes en la estructura y funcionamiento de la revista con la finalidad de adaptarla a los estándares internacionales en materia de indexación. Los desafíos son múltiples, pues van

---

[1] Estudiante de la carrera de abogacía (UBA) con orientación en Derecho Penal. Ayudante alumno de la cátedra del Prof. Dr. Marcelo Sancinetti, en la materia “Teoría General del Delito y Sistema de la Pena”, a cargo del Dr. Marcelo Lerman. Integrante del Proyecto de Investigación UBACyT 20020190100143BA, “Sobre el cuestionamiento a la distinción entre ilícito y culpabilidad en la obra de Michael Pawlik. Análisis de las consecuencias dogmáticas de la renuncia a un concepto de ilícito independiente de la culpabilidad”, dirigido por el Dr. Marcelo Lerman, en cuyo marco se inscribe esta entrevista. Agradezco a Jeremías Brusau y a Marcelo Lerman por su colaboración en la elaboración de esta entrevista, así como también al Prof. Hernán Orozco López por su predisposición para llevarla a cabo.

desde cuestiones de calidad científica hasta temas presupuestales, pero quizás el reto más complejo es adaptarse a procedimientos y formas de evaluación (indexación) que no están pensados para la investigación jurídica y que, en ocasiones, son incluso perjudiciales para su adecuado desarrollo.

### **3. ¿Podría contarnos a qué altura de su carrera y por qué decidió realizar sus estudios de posgrado en Alemania?**

HDOL: Cuando estaba cursando el tercer año de la carrera de grado en Derecho me convencí (lo que implicó por supuesto convencer a mi familia) de que quería doctorarme en Alemania. Para mi fortuna, en ese instante, no alcanzaba a imaginarme todos los desafíos que debía superar para alcanzar mi objetivo... La motivación principal de estudiar en Alemania – además de la experiencia de crecimiento personal que, con el tiempo, se ha convertido para mí en la principal cosecha de esa larga estancia en una cultura que es casi diametralmente opuesta a la colombiana– era conocer de primera mano las concepciones y teorías que, desde hace casi medio siglo, pero por vía interpuesta (principalmente a través de juristas de España, Argentina y Chile), vienen dominando la discusión jurídico-penal en Colombia.

### **4. ¿Qué lo llevó a elegir como tema de tesis doctoral la intervención delictiva en el caso de los aparatos organizados de poder?**

HDOL: Por un lado, mi intención al estudiar en Alemania era conocer con mayor profundidad y detalle las principales teorías de la ciencia penal alemana. Dada su amplitud y complejidad, así como su relación con otras instituciones de la parte general, me pareció que una tesis de doctorado en el ámbito de la teoría de la intervención delictiva ofrecía unas importantes posibilidades de formación y aprendizaje. Por otro lado, siempre he tenido la convicción de que la reflexión teórica debe orientarse a comprender y ofrecer soluciones a los problemas de nuestra propia realidad social. Como es de sobra conocido, Colombia sufre desde hace mucho tiempo un grave conflicto armado en el que participan múltiples agrupaciones estructuradas jerárquicamente, por lo que uno de los temas más relevantes en el contexto jurídico-penal colombiano consiste en establecer los títulos de intervención delictiva de los miembros de los llamados aparatos organizados de poder, en especial de sus líderes. Así pues, la conexión de esas dos ideas perfiló el tema de mi investigación doctoral. En ella, luego de someter a un análisis crítico primero a las diferentes tesis sobre el título de intervención delictiva de los llamados organizadores y luego a las más importantes teorías globales de la intervención delictiva, me esforcé por desarrollar un modelo de intervención delictiva de dos niveles que permita fundamentar y graduar adecuadamente la responsabilidad de todos los miembros de un aparato organizado de poder que intervienen en la ejecución de un determinado delito.

### **5. Tal como pudo contarnos en su estancia en Argentina, su director de tesis fue Michael Pawlik ¿Qué tanto y de qué forma considera que la influencia de Pawlik impactó en su trabajo académico?**



HDOL: Independientemente de si uno está o no de acuerdo con las ideas de Pawlik, se debería reconocer que su obra constituye uno de los sistemas de derecho penal más elaborados de la actualidad, pues procura ofrecer al mismo tiempo una adecuada legitimación material, la cual descansa sobre unas sólidas bases filosóficas y de teoría política, y una unidad sistemática que permita garantizar conclusiones coherentes internamente y, en consecuencia, el principio de igualdad. Vista la magnitud de ese esfuerzo científico, independientemente de que no comparta algunas o quizás muchas de las ideas de mi maestro, su obra siempre ha despertado en mí una profunda admiración. No obstante, el aporte de Pawlik que probablemente ha influenciado en mayor medida mi trabajo académico no es una de sus teorías jurídico-penales, sino su permanente estímulo para pensar por nosotros mismos sobre los problemas más acuciantes de nuestra realidad. Permíteme ilustrar eso mediante una pequeña anécdota. Estaba iniciando mis estudios de maestría en Regensburg cuando me reuní con Pawlik para hablar por primera vez de forma personal sobre mi proyecto de investigación. Yo le había presentado un exposé que él leyó cuidadosamente y al cual le hizo varias observaciones escritas. Sobre el final de la reunión, con la delicadeza típica alemana, me dijo más o menos lo siguiente: “Su proyecto es un buen proyecto de investigación. No obstante, me parece que usted está demasiado plegado a Jakobs, incluso desde el punto de vista terminológico. Jakobs no necesita de nuestras alabanzas, por lo que lo único que aquí se pide es que cada uno piense por sí mismo”. Este consejo –una clara manifestación del *sapere aude* kantiano que deja en evidencia la generosidad científica de Pawlik, pues no pretende que se siga una línea de pensamiento por el simple hecho de que haya sido desarrollada por él o por su maestro Jakobs, sino que fomenta en sus discípulos una reflexión personal para que desarrollen sus propias ideas y teorías– es el aporte de Pawlik que ha impactado de forma más profunda y perdurable mi trabajo académico.

**6. En relación con uno de los temas sobre los que expuso en su estancia en Argentina ¿Cree que es deber de la dogmática penal ocuparse de la situación de exclusión social de algunos miembros de la sociedad? ¿En qué medida una teoría del delito que pretende establecer reglas generales para la atribución de responsabilidad puede ocuparse de situaciones de exclusión social, que varían enormemente de país a país?**

HDOL: En sintonía con algunas de las respuestas previas, tengo la convicción de que el teórico del derecho penal debe preocuparse (también y quizás de modo preferente) por comprender y ofrecer posibles soluciones a los problemas más acuciantes de su propia realidad social. En consecuencia, creo que en países como Colombia, que no solo ha sufrido un doloroso conflicto armado, sino que también constituye una sociedad profundamente desigual con altísimos índices de pobreza, los teóricos del derecho penal no podemos cerrar los ojos frente a esa grave realidad y encerrarnos en una torre de marfil a discutir solamente sobre los problemas canónicos de la dogmática penal alemana. Esto, por supuesto, no quiere decir en lo más mínimo que debemos abandonar la rica tradición jurídica de la cual bebemos hace siglos y crear ex nihilo una nueva dogmática penal para

nuestros países. Mi idea es más bien que debemos abordar los problemas particulares de nuestra propia realidad social –en Colombia, por ejemplo, el caso de la exclusión social– valiéndonos de las estructuras de pensamiento y de las teorías generales que ofrecen las fundamentaciones más convincentes y un mayor grado de precisión conceptual. Esto implica entonces que debemos seguir recurriendo a la teoría general del delito de corte continental-europeo, así como también a las discusiones de filosofía y teoría política en el ámbito anglosajón, pero realizando los ajustes necesarios para que ellas nos permitan ofrecer soluciones adecuadas dentro de nuestros propios entornos.

**7. Habiéndose publicado hace poco la traducción del libro titulado “Das Unrecht des Bürgers”, ¿podría contarnos cómo fue el proceso de traducción de esta obra?**

HDOL: Aunque pueda parecer exagerado, todo el proceso de traducción y publicación de “El Injusto del Ciudadano” tardó aproximadamente 5 años. Para iniciar, Marcelo Lerman, Ivó Coca y yo nos dividimos en tres partes equitativas la traducción del manuscrito original. Como nuestra intención era que la versión en español fuera uniforme, decidimos que iríamos haciendo entregas parciales de la parte que le correspondía a cada uno, para que los otros pudieran hacer una revisión y formular observaciones. En total, cada uno de nosotros hizo cinco entregas parciales que fueron revisadas por los otros dos. Al final de ese proceso, el cual dejó unos textos en word que prácticamente tenían más caracteres en los comentarios al margen que en el texto principal, cada uno de nosotros se dedicó a depurar la parte que le correspondía. Después de esto, cada uno de nosotros leyó todo el texto completo varias veces e hizo nuevamente múltiples comentarios y observaciones. Posteriormente empezamos a reunirnos virtualmente y a cruzar e-mails para ir resolviendo todos esos comentarios. Cuando ya tuvimos esa versión en limpio, la compartimos con colegas y amigos, y adicionalmente fue presentada en sendos seminarios en la UBA y en la UPF, lo cual trajo nuevamente una gran cantidad de sugerencias y comentarios. Una vez más tuvimos que reunirnos virtualmente y cruzar más de un centenar de correos para poder resolver todas las dudas y dejar el texto en limpio. Para finalizar, vino la fase de corrección de estilo y edición que se llevó a cabo en la Universidad Externado; en ese momento también contamos con la valiosa colaboración de Jaime Cancio de la Universidad de Friburgo, quien se encargó, entre otras cuestiones, de elaborar los registros de personas y de materias. Tras cinco años de esfuerzos colectivos, en noviembre de este año tuvimos la fortuna de presentar finalmente al público hispanoparlante “El Injusto del Ciudadano”.

**8. En otro orden de ideas, nos gustaría preguntarle su opinión sobre una de las ideas centrales del libro “Das Unrecht des Bürgers”. Concretamente, el Profesor Pawlik propone una dogmática penal sin una diferenciación estricta entre injusto y culpabilidad ¿Cuál es su opinión al respecto? ¿Cuáles son, a su criterio, las consecuencias dogmáticas más importantes de una teoría del delito que desconozca tal distinción? ¿Cree que llegará a imponerse como nueva estructura dogmática dominante?**

HDOL: Haciendo gala de su exquisito conocimiento de la historia de las ideas penales, Pawlik muestra que la distinción entre los conceptos “injusto” y “culpabilidad” dista mucho de ser una especie de axioma que haya estado presente desde el inicio de la reflexión científica sobre el derecho penal. Por el contrario, su afianzamiento en la dogmática penal de cuño germánico se debe principalmente a teorías que, como el causalismo y el finalismo, se consideran ampliamente superadas en la actualidad. Me parece que a Pawlik le asiste la razón cuando argumenta que el contenido y los requisitos de institutos como la accesoriidad de la participación o los estados de necesidad justificante/exculpante no pueden ser derivados de su ubicación en el injusto o la culpabilidad como categorías independientes con diferentes perspectivas de valoración, sino que se basan más bien en otro tipo de consideraciones sistemáticas y valorativas; no obstante, también debo reconocer que el problema del objeto de la conciencia de la antijuridicidad me sigue pareciendo un argumento importante a favor de la distinción entre injusto y culpabilidad. Ahora bien, aunque Pawlik le niega un valor netamente científico a la distinción entre injusto y culpabilidad (en el ámbito del derecho penal), reconoce que tiene una relevancia didáctica. Precisamente por la facilidad que ofrece en la praxis de analizar los diferentes problemas siguiendo un derrotero relativamente claro y ordenado creo que la distinción entre tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad seguirá siendo la estructura teórica dominante por un buen tiempo. Esto, por supuesto, no quiere decir que una teoría que renuncie a tal distinción no sea fácil de manejar en la práctica. Simplemente habría que acostumbrarse a otro “modelo de prueba”, en el caso de Pawlik a la distinción entre el primer nivel de la teoría de las competencias y el segundo nivel de la teoría de la imputación con sus respectivos subniveles.

#### **9. ¿Podría contarnos en qué proyectos está trabajando actualmente?**

HDOL: Mi principal interés en este momento consiste en reflexionar desde la ciencia penal sobre algunos de los problemas más acuciantes de la realidad colombiana. En esa medida, uno de mis principales focos de investigación es la cuestión de si es legítimo reaccionar penalmente en contra de los excluidos sociales que cometen conductas catalogadas como delitos. Como soy de la opinión que frente a los excluidos sociales no es posible reaccionar mediante el derecho penal en sentido estricto, me interesa el desarrollo de un modelo sancionatorio alternativo. En íntima relación con lo anterior, como una porción importante de los excluidos sociales en Colombia son sujetos altamente peligrosos (piénsese, por ejemplo, en bandas de sicarios o en los miembros de grupos armados al margen de la ley), también estoy muy interesado en la cuestión de las medidas de seguridad para imputables.

## Colaboraron en este número

Marcelo David Lerman

Mario A Villar

Jeremías Brusau

Silvina A Alonso

Franco E. Almirón

Agustina Lara Martínez

María Victoria Dorso Medina

Diseño original: Lucía Montenegro

